

ADENDA No. 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 21 PIDAR 541-2024 – SUMINISTRO

PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL DE CACAO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE 146 HECTÁREAS Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 273 HECTÁREAS ESTABLECIDAS, PARA BENEFICIAR A 419 FAMILIAS CAMPESINAS ASOCIADOS A APROCASUR, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, ARENAL, SIMITÍ Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SECADO DE GRANO TIPO MARQUESINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGRO LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PIDAR 541-2024 DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL DE CACAO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE 146 HECTÁREAS Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 273 HECTÁREAS ESTABLECIDAS, PARA BENEFICIAR A 419 FAMILIAS CAMPESINAS ASOCIADOS A APROCASUR, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, ARENAL, SIMITÍ Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”

La ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR, en calidad de Organización Beneficiaria del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR 541-2024, en ejercicio de las facultades establecidas en los Términos de Referencia No. 21 de PIDAR 541-2024 y atendiendo la directriz impartida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2026, procede a expedir la presente Adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Organización Beneficiaria ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR adelanta el proceso de selección mediante los **Términos de Referencia No. 21** del PIDAR 541-2024, cuyo objeto corresponde a el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SECADO DE GRANO TIPO MARQUESINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGRO LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PIDAR 541-2024 DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL DE CACAO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE 146 HECTÁREAS Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 273 HECTÁREAS ESTABLECIDAS, PARA BENEFICIAR A 419 FAMILIAS CAMPESINAS ASOCIADOS A APROCASUR, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, ARENAL, SIMITÍ Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**

SEGUNDA. Que de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia, la fecha para la presentación de ofertas y cierre del proceso se estableció para el 5 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., y posteriormente se contempló la etapa de verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.

TERCERA. Que los Términos de Referencia establecen, en su numeral 4.1. ADENDAS, que el CTGL podrá modificar los Términos de Referencia mediante adendas y que los plazos y etapas establecidos en el cronograma podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que se considere conveniente.

CUARTA. Que mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2026, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impartió una “DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO – SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES Y VINCULACIÓN DE PERSONAL MIENTRAS SE ENCUENTRE EN CURSO EL PROCESO DE TRANSICIÓN INSTITUCIONAL”.

QUINTA. Que en dicha directriz el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requirió la suspensión inmediata de las actuaciones administrativas, contractuales, presupuestales y de personal que puedan comprometer la gestión de la nueva Administración, en observancia de los principios de legalidad, planeación, transparencia y coordinación institucional.

SEXTA. Que, de manera particular, la referida directriz establece la necesidad de abstenerse de iniciar, impulsar, adjudicar, celebrar o perfeccionar nuevos procesos contractuales, así como de adoptar decisiones estratégicas, presupuestales o institucionales que comprometan la gestión de la Administración entrante, salvo aquellas estrictamente indispensables para garantizar la continuidad del servicio.

SÉPTIMA. Que la directriz dispone que la instrucción de suspensión se mantendrá vigente hasta tanto se efectúe la posesión de los funcionarios designados por el nuevo Gobierno.

OCTAVA. Que, teniendo en cuenta que el proceso de selección derivado de los Términos de Referencia No. 21 de PIDAR 541-2024 se encuentra en curso y que, conforme al cronograma, se encontraban pendientes de surtirse actuaciones relacionadas con la evaluación, presentación y aprobación de resultados, selección y demás etapas subsiguientes, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la directriz ministerial.

NOVENA. Que la suspensión del proceso no implica modificación de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras o económicas establecidas en los Términos de Referencia, sino exclusivamente la interrupción temporal de las actuaciones y términos del proceso, mientras permanezca vigente la causa que la origina.

Por lo anterior, el término de referencia se ajustará en las condiciones determinadas a continuación:

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL PROCESO, TÉRMINOS Y CRONOGRAMA. **SUSPENDER,** a partir de la fecha de expedición de la presente Adenda, el proceso de

selección adelantado mediante los Términos de Referencia No. 21 de 2026, correspondiente al objeto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SECADO DE GRANO TIPO MARQUESINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGRO LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PIDAR 541-2024 ”**, en el estado en que actualmente se encuentra, así como los términos y etapas pendientes establecidos en su cronograma.

En consecuencia, durante el término de suspensión no se adelantarán actuaciones encaminadas a impulsar, evaluar, seleccionar, adjudicar, aceptar ofertas, celebrar o perfeccionar el contrato derivado del presente proceso, ni aquellas actuaciones contractuales, administrativas o presupuestales que resulten contrarias a la directriz impartida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los términos que se encontraren corriendo al momento de la suspensión quedarán suspendidos y su contabilización se reanudará únicamente a partir de la fecha en que se disponga formalmente la reanudación del proceso, mediante la correspondiente Adenda, en la cual se establecerán las nuevas fechas del cronograma y las demás actuaciones a que haya lugar.

SEGUNDO. VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia No. 21 de PIDAR 541-2024 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes y hacen parte integral del proceso.

TERECERO. PUBLICACIÓN. La presente Adenda deberá ser publicada en los mismos medios establecidos para la publicación de los Términos de Referencia, para conocimiento de los interesados y proponentes que participan en el proceso.

La presente Adenda hace parte integral de los Términos de Referencia No. 21 de PIDAR 541-2024 .

Expedida en Santa Rosa del Sur, a los doce días del mes de agosto de 2026.



ORLEY JEOVANNY FORANDA TRIGOS

C.C. 73.022.529

Representante Legal

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR

NIT. 829004199-2

Correo electrónico: aprocasur@hotmail.com